

DOE

MIÉRCOLES, 13
de agosto de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 156

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Educación Primaria. Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria25002

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Catálogo de Especies Amenazadas. Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión25030



Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Ayudas. Resolución de 29 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**25034**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 8 de agosto de 2014, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo correspondiente al año 2014, por el procedimiento de concurrencia competitiva**25035**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 55/2014**25041**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 64/2014**25042**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 65/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 74/2014**25043**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 75/2014**25044**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de revocación parcial y reintegro en el expediente n.º IA-06/0245/1, acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, en la línea de incentivos extremeños a la inversión**25045**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 10 de julio de 2014 sobre construcción de cuatro chozos destinados a ecoturismo espiritual-centro de reposo. Situación: parcela 2371 del polígono 7. Promotora: D.ª M.ª Florencia Basualdo Remaggi, en Pinofranqueado**25046**

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2014 sobre modificación sustancial del expediente de calificación urbanística de construcción de bodega de vino en parcela 2 del polígono 12 mediante cambio de su ubicación y diseño e inclusión de las parcelas 177, 227 y 267 del polígono 11 y parcela 57 del polígono 12. Promotor: Pago Los Balancines, SL, en Oliva de Mérida**25046**

Información pública. Anuncio de 21 de julio de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 330 del polígono 2. Promotor: D. Emilio Saqui Álvarez Rayón, en Villanueva de la Vera.....**25047**

Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 10-AI-0171/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos**25047**

Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10-AI-0207/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.....**25048**

Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos**25048**

Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2014 sobre notificación de rectificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0354/2012, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.....**25049**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015". Expte.: RI142MI12236**25050**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para el cambio de uso de la Unidad de Ejecución n.º 10**25051**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Formalización. Anuncio de 30 de julio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Consultoría para formar y asesorar a los establecimientos participantes en el Programa de Formación y Asesoramiento-Pequeño Comercio Minorista de Extremadura 2014". Expte.: EASP14-018**25052**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 6 de agosto de 2014 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria. (2014050200)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La presente Orden regula diversos aspectos relativos a la evaluación y promoción del alumnado de la etapa de Educación Primaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su regulación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, sobre documentos oficiales de evaluación, del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

La evaluación se plantea como un instrumento esencial al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y se integra en el quehacer diario del aula y del centro educativo. Se convierte así en punto de referencia para la adopción de medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular, para el aprendizaje de los alumnos y para la mejora del proceso educativo.

En la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, la evaluación adquiere un protagonismo renovado. Evaluar los procesos de aprendizaje es especialmente relevante durante la Educación Primaria, pues permite conocer la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias, ayudando a realizar diagnósticos precoces y a establecer los mecanismos de refuerzo que permitan lograr el éxito escolar.

A partir de la apuesta por nuevos enfoques en el aprendizaje, que conllevan un importante cambio en las tareas que han de resolver, de una parte, los alumnos y, de otra, el profesorado a la hora de introducir planteamientos metodológicos innovadores, la evaluación debe no sólo acomodarse a dichas novedades, sino guiar desde el principio la tarea docente. Se trata de evaluar para formar, no formar para evaluar. Así, la evaluación, entendida como el estadio final que permite valorar con propiedad el proceso de aprendizaje, debe fundarse sobre indicadores fiables, mensurables, estandarizados, claramente establecidos en el currículo, que permitan constatar y valorar el grado de adquisición de competencias clave por parte del alumnado. En esta tarea es conveniente que el currículo ya recoja con precisión dichos elementos, esencialmente los criterios de evaluación y, especialmente, los estándares de aprendizaje evaluables.



En relación con el nuevo currículo implantado en el Decreto 103/2014, de 10 de junio, y para facilitar la confección de los horarios por parte de los centros, se modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando la duración de las sesiones de enseñanza-aprendizaje en un mínimo de 30 minutos, sin menoscabo de las atribuciones que permite a los centros docentes el artículo 1.c) del citado Decreto 103/2014.

Es necesario, pues, establecer los distintos aspectos que deben regir la evaluación y promoción del alumnado en la etapa de Primaria y fijar claramente los documentos de evaluación y su gestión a la hora de facilitar la movilidad, así como poner a disposición del profesorado las nuevas herramientas evaluadoras, de la forma más sencilla posible, facilitando su labor como docente.

Por todo lo anterior, oído el Consejo Escolar de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto regular la evaluación del alumnado de Educación Primaria, de acuerdo con los principios establecidos en el Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros en los que se impartan enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Principios generales de la evaluación.

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global, teniendo en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas, progreso que se valorará a partir de las características de cada alumno y del contexto geográfico, socioeconómico y cultural en que se desenvuelve.
2. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las áreas de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica, en su caso, serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuren en los Anexos I, II y III del Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el contexto del proceso de evaluación continua, mediante la cual los maestros recogen información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y del proceso de aprendizaje de sus alumnos, se establecerán tanto medidas de refuerzo educativo como de ampliación o profundización cuando el progreso del alumno así lo requiera. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las di-



facultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

4. La evaluación tendrá, en consecuencia, un carácter regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.
5. Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones docentes. La Consejería de Educación y Cultura proporcionará las orientaciones, los apoyos y la formación pertinentes.
6. Durante la etapa de Educación Primaria, se potenciará la atención personalizada de los alumnos, la realización de diagnósticos precoces y el establecimiento de mecanismos de refuerzo para lograr el éxito escolar.
7. La evaluación del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo se realizará atendiendo a las necesidades educativas particulares de cada alumno. Se tomarán como referencia los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y orientaciones metodológicas que por carácter general se establecen para la etapa.
8. Con carácter general, el resultado de la evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas

Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las áreas, obtenidas a lo largo de la Educación primaria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Dicha información aparecerá en el historial y en el expediente académicos.

Artículo 3. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones del conjunto del profesorado de cada grupo de alumnos, coordinados por su tutor, con la presencia de un miembro del equipo directivo y con el asesoramiento, en su caso, del orientador que atiende el centro, para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de las competencias clave y de los objetivos de la etapa, como la información procedente de las familias y el desarrollo de su propia práctica docente, y adoptar las medidas pertinentes para su mejora.



2. Cada grupo de alumnos será objeto de una sesión de evaluación inicial, de tres sesiones de evaluación a lo largo del curso y de una sesión de evaluación final. De las tres sesiones indicadas, la última podrá coincidir con la evaluación final del curso.
3. En cada sesión de evaluación, la calificación de cada área es una competencia del profesorado que la haya impartido. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones generales resultantes de dicho proceso. Las decisiones que se adopten se tomarán por consenso y en el caso de no producirse éste, se adoptarán de acuerdo con el criterio del maestro tutor.
4. De cada una de las sesiones de evaluación el tutor levantará un acta. En ella se harán constar las valoraciones, conclusiones y acuerdos adoptados sobre el nivel de rendimiento del grupo y de los alumnos que lo constituyen. De los acuerdos adoptados se hará un seguimiento en las sesiones posteriores.
5. Se deberá comunicar a padres, madres y tutores legales el resultado de la evaluación y las posibles medidas adoptadas de refuerzo y apoyo, en su caso.

Artículo 4. Evaluación inicial.

1. Al comienzo de cada uno de los cursos de la etapa de la Educación Primaria, los equipos docentes llevarán a cabo una evaluación inicial del alumnado, basada en las observaciones realizadas en las primeras semanas del curso.
2. Dicha evaluación se completará con el análisis de los datos e informaciones recibidas del tutor del curso anterior. En el caso de primer curso, se recogerán datos relativos a su escolarización en Educación Infantil.
3. Analizados los resultados de la evaluación inicial, el equipo docente adoptará decisiones en relación con la elaboración, revisión y modificación de las Programaciones didácticas, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado, así como las medidas pertinentes de refuerzo y recuperación, o, en su caso, de ampliación y profundización, para aquellos alumnos que lo precisen. Dichas medidas podrán ser tanto organizativas como curriculares.
4. Las principales decisiones adoptadas serán recogidas en el acta de la sesión de evaluación inicial del curso y comunicadas a los padres, madres o tutores legales.

Artículo 5. Evaluaciones de progreso.

En el marco de la evaluación continua, los miembros del equipo docente realizarán al menos tres sesiones de evaluación a lo largo del curso donde se valore el progreso de cada uno de los alumnos del grupo, remitiendo esta información a las familias. La última de estas sesiones podrá hacerse coincidir con la evaluación final de curso.

Artículo 6. Evaluación final de curso.

1. Al final de cada curso el equipo docente llevará a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por los alumnos del grupo. La valoración, expresada en los términos indicados en el artículo 2.8, se consignará en los diferentes documentos oficiales de evaluación, incluida el acta de evaluación.



2. Cuando el equipo docente determine que un alumno promociona al curso siguiente con algún área calificada negativamente, ésta se considerará no superada, incluyéndose como tal en la matrícula del curso siguiente. La recuperación de dichas áreas no superadas será decidida por el equipo docente en el curso de la evaluación ordinaria, levantándose a tal efecto un acta complementaria.
3. En las sesiones de evaluación final, los equipos docentes del alumnado de sexto curso podrán conceder la distinción de mención honorífica a aquellos alumnos que hayan superado todas las áreas de la etapa y que hayan obtenido sobresaliente (con la calificación numérica de 10) en alguna o algunas de las áreas.
4. En cada grupo de alumnos se podrán conceder un máximo de tres menciones honoríficas por cada área. Como criterios de desempate, en caso necesario, se utilizarán los siguientes:
 - a) La nota media de los tres últimos cursos del área en cuestión.
 - b) La nota media de los tres primeros cursos del área en cuestión.
 - c) La nota media de los tres últimos cursos de la etapa.
 - d) La nota media de los tres primeros cursos de la etapa.
5. La obtención de la mención honorífica se consignará en el historial académico del alumno mediante una diligencia específica.

Artículo 7. Promoción.

1. Para determinar si el alumno accede al curso o etapa siguiente, se procederá a realizar una estimación global del progreso de cada alumno en el conjunto de las áreas del currículo, valorando el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado con respecto a las competencias clave, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada área.

A tal fin la Consejería de Educación y Cultura proporcionará a los centros orientaciones metodológicas y procedimientos que faciliten la evaluación por medio de la relación entre competencias clave y estándares de aprendizaje evaluables.

2. Se promocionará, asimismo, al siguiente curso siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes. En el caso de los alumnos que promocionen a Educación Secundaria Obligatoria en esas circunstancias, los apoyos serán establecidos por el equipo docente del nuevo centro, utilizando como referencia la información proporcionada por el centro de Educación primaria.
3. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor. Se atenderá especialmente a los resultados de la evaluación individualizada al final del tercer curso de Educación Primaria y de final de Educación primaria.
4. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.



El alumno podrá repetir una sola vez durante la etapa, oídos los padres, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo. Dicho plan será elaborado por el equipo docente coordinado por el tutor y tendrá un carácter individualizado y adaptado a las características del alumno al que se dirija.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, como medida extraordinaria de atención a la diversidad, la escolarización de los alumnos de necesidades educativas especiales se podrá prolongar un año más en la etapa de Educación Primaria en centros ordinarios, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.
6. Con carácter general y para orientar al profesorado sobre la decisión de promoción del alumnado, el centro hará explícitos en su proyecto educativo los criterios de promoción, considerando fundamentalmente el grado de desarrollo de las competencias clave alcanzado y el de madurez personal y social del alumno.
7. Corresponde al claustro de profesores fijar y aprobar los criterios de promoción del alumnado. Dichos criterios se incorporarán, con el resto de las concreciones del currículo establecido, a la propuesta curricular. Esta propuesta, que se incluiría, junto con las programaciones de aula, dentro del marco más amplio de la propuesta pedagógica, incluirá, además de los criterios de promoción, los siguientes aspectos:
 - a) Contextualización de los objetivos de la etapa y la integración de las competencias clave en los elementos curriculares.
 - b) Principios metodológicos y didácticos generales.
 - c) Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado.
 - d) Medidas curriculares y organizativas de atención individualizada.
 - e) Plan de lectura.
 - f) Plan de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - g) Integración de los elementos transversales.
 - h) Acuerdos para la mejora de los resultados académicos.

Artículo 8. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la presente orden.
2. En el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales se llevarán a cabo las adaptaciones curriculares significativas que corresponda. La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos de etapa, los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables fijados en las citadas adaptaciones y será realizada por el equipo docente que interviene con el alumno, asesorado por los equipos de orientación educativa.
3. En la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral, se establecerán me-



didadas de flexibilización y alternativas metodológicas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

4. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluidas la evaluación de tercer curso y la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 9. Evaluación individualizada de tercer curso.

1. Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según disponga la Consejería de Educación y Cultura, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática, usando como referentes los estándares de aprendizaje evaluables establecidos.
2. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo, en su caso, incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos para solventar las dificultades.
3. Los centros deberán informar a la comunidad educativa de los resultados obtenidos en la evaluación, respetando en todo momento la confidencialidad de los datos del alumnado. En cualquier caso, esta evaluación deberá ser utilizada con una finalidad formativa y preventiva, que facilite una mejor comprensión de la realidad educativa del alumnado y contribuya a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Al finalizar el curso, el tutor emitirá para las familias un informe individualizado de carácter informativo y orientador, según el modelo que disponga la Consejería.

Artículo 10. Evaluación final de Educación Primaria.

1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una prueba a su alumnado, en los términos que en su momento disponga el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Para esta evaluación se utilizarán como referentes los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los Anexos I y II del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
2. El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe, que será entregado a los padres, madres o tutores legales y que tendrá carácter informativo y orientador para los centros en los que los alumnos hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y para aquellos en los que cursen el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes, los padres, madres o tutores legales y los alumnos y alumnas. El nivel obtenido será indicativo de una progresión y aprendizaje adecuados, o de la conveniencia de la apli-



cación de programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o de otras medidas.

3. La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido. En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.

Para el establecimiento de estos planes de mejora, se tendrán en cuenta los factores externos que pueden condicionar los resultados de un centro, como son la situación geográfica, socioeconómica y cultural del entorno, atendiendo especialmente a los centros rurales y a los situados en zonas desfavorecidas. A este respecto se prestará una atención especial a la evolución que vayan presentando los propios centros.

Artículo 11. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación de la Educación Primaria son los siguientes:
 - a) El expediente académico.
 - b) Las actas de evaluación.
 - c) El historial académico.
 - d) El documento de evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.
 - e) El documento de evaluación final de etapa.
 - f) El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.
 - g) En su caso, el informe personal por traslado.
2. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
3. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el Director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos y sus procedimientos de validación podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y por la normativa que las desarrolla.
4. En el acta de evaluación final, el historial académico y el expediente académico se hará constar si se han tomado medidas de apoyo y refuerzo educativo o de adaptación curricular. Esta circunstancia se expresará en los términos: refuerzo educativo (RE) y adaptación curricular (AC).



5. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 12. Expediente académico.

1. El expediente académico es el documento oficial que incluye la información relativa al proceso de evaluación y escolarización de cada alumno. Se abrirá en el momento de la incorporación del alumno al centro.
2. En el expediente académico figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, el número de matrícula, la fecha de incorporación al centro, los resultados de la evaluación con las calificaciones obtenidas, la nota media de la etapa, las decisiones de promoción de curso y etapa con indicación, si procede, de la fecha en que se decide la promoción y, en su caso, las medidas de apoyo y refuerzo educativo y las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado.
3. Al expediente académico se adjuntará, cuando proceda, la documentación que a continuación se relaciona:
 - a) Los datos recogidos en los documentos de la evaluación individualizada de tercer curso y de la evaluación final de Educación Primaria.
 - b) Datos médicos y psicopedagógicos relevantes, incluyendo, en su caso, evaluación de diagnóstico, propuesta de adaptaciones curriculares y dictamen de escolarización, entre otros.
 - c) Diligencia de entrega a los padres o tutores del alumno del historial académico de Educación Primaria.
4. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes en que los alumnos hayan realizado sus estudios de Educación Primaria. El Secretario en los centros públicos, o quien asuma sus funciones en los centros privados, será responsable de su custodia y de las certificaciones que se soliciten.
5. Las delegaciones provinciales adoptarán las medidas adecuadas para la conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.
6. La cumplimentación y custodia del expediente académico será supervisada por la inspección educativa.
7. El expediente académico se ajustará al modelo establecido en el Anexo I de esta orden.

Artículo 13. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las áreas y las decisiones sobre promoción y permanencia.



2. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo de alumnos y por el resto del equipo docente y llevarán el visto bueno del Director del centro.
3. Se extenderán actas complementarias de evaluación de los diferentes cursos, consignando qué áreas no aprobadas en cursos anteriores han sido recuperadas y cuáles no.
4. Los resultados consignados en las actas de evaluación se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumno.
5. Las actas de evaluación final se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II.

Artículo 14. Historial académico.

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado a lo largo de esta etapa educativa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados.
2. Será extendido en impreso oficial, llevará el visto bueno del director y recogerá los datos identificativos del estudiante, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización, los resultados de la evaluación en cada convocatoria, las decisiones sobre promoción y permanencia y la fecha en que se adoptaron, la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas, la nota media de la etapa, el resultado obtenido en la evaluación individualizada de tercer curso y el nivel conseguido en la evaluación final de Educación primaria, la información relativa a los cambios de centro y las medidas curriculares y organizativas aplicadas.
3. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres, madres o tutores legales del alumno y se enviará una copia del mismo y del informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa al centro de Educación secundaria en el que prosiga sus estudios el alumno, a petición de dicho centro de educación secundaria.
4. El historial académico se ajustará al modelo establecido en el Anexo III.

Artículo 15. Informe personal por traslado.

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido la etapa, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:
 - a) Resultados de la evaluación final del último curso realizado.
 - b) En caso de traslado a otro centro educativo sin haber concluido el curso, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.
 - c) Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave.
 - d) Aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas.
 - e) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.



2. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor del alumno, con el visto bueno del Director del centro, a partir de los datos facilitados por los maestros de las distintas áreas.
3. Tanto el informe personal por traslado como una copia del historial académico del alumno que cambie de centro se remitirán al centro de destino, a petición de éste. La matriculación del alumno adquirirá carácter definitivo en el nuevo centro una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.
4. Para la realización de este informe se utilizará el modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.

Artículo 16. Otros documentos oficiales de evaluación.

1. Tanto la evaluación individualizada de tercer curso como la evaluación final de etapa generarán sendos documentos, considerados documentos oficiales de evaluación. La Consejería de Educación y Cultura establecerá oportunamente el modelo que permita la confección de dichos documentos.
2. En el caso del documento de evaluación final de etapa, los datos obtenidos servirán de base para elaborar un informe indicativo del nivel obtenido en dicha evaluación final, que a su vez también tendrá la consideración de documento oficial de evaluación. Dicho informe se entregará a las familias y una copia del mismo se enviará al centro donde el alumno continúe sus estudios y otra quedará unida al expediente en el centro de origen. Como los dos anteriores, será también fijado en su día por la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 17. Información y participación de las familias.

1. Tras cada sesión de evaluación, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el tutor informará por escrito a padres, madres y tutores legales de los alumnos sobre el aprovechamiento académico de estos y la marcha de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua, de acuerdo con los modelos establecidos por el centro.
2. Tras la evaluación final de curso o de etapa se informará de su resultado a padres, madres y tutores legales del alumnado por escrito, con la indicación, al menos, de los siguientes extremos: las calificaciones obtenidas en las distintas áreas, la promoción o no al curso o etapa siguiente y las medidas de apoyo adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados.
3. Los tutores mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del propio proceso. Padres, madres y tutores legales tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, que deberán consultar necesariamente en el interior del centro educativo. Esta comunicación fluida y las consideraciones sobre promoción y evaluación que deben determinarse en la propuesta curricular del centro, tal como se recoge en el artículo 7.7 de esta orden, serán la forma



de garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

4. Igualmente, en cualquier momento a lo largo del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden, y especialmente cuando se detecten en un alumno dificultades en el aprendizaje o necesidades de mejora, los tutores ofrecerán información más específica que sirva para suministrar pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje.

Artículo 18. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Los maestros deberán evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje y su propia práctica docente. En este sentido, la elaboración de la memoria final anual será el momento más adecuado para ello, siendo esta memoria el reflejo fiel de dicha autoevaluación, si bien deberá completarse con la evaluación de los distintos niveles de concreción curricular, con el objeto de elaborar propuestas de mejora para el curso siguiente.

Disposición adicional única. Soporte electrónico de los documentos de evaluación.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos introducirán los datos requeridos en los documentos oficiales de evaluación a través de Plataforma Educativa "Rayuela" y los generarán en soporte papel para su firma y archivo en el centro. No obstante, en los términos que determine la Consejería de Educación y Cultura, se efectuarán exclusivamente en soporte electrónico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la total implantación de las modificaciones indicadas en la disposición final segunda, quedará derogada la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

- "1. En la elaboración del horario de educación primaria se tendrá en cuenta que la duración de las sesiones de enseñanza-aprendizaje será de 30 minutos como mínimo y de 60 minutos como máximo".

Disposición final segunda. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas en la promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016.

***Disposición final tercera. Medidas para la aplicación de la presente Orden.***

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO****DATOS DEL CENTRO**

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Curso académico: 20__ - 20__	Fecha de incorporación al centro	Nº expte. NIA

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:	Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:		Código Postal:	Teléfono:
Nombre del padre o tutor:	NIF:	Nombre de la madre o tutora:	NIF:
Correo electrónico de contacto:			
CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio:			Tlfno:
Domicilio:			Tlfno:
Domicilio:			Tlfno:
Domicilio:			Tlfno:

Con fechade.....de 20..... el alumno/la alumna se incorpora a las enseñanzas de Educación Primaria de acuerdo con el Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Años Académicos	Cursos

MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO/ ADAPTACIONES CURRICULARES

--



DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)	
(*) Si existe evaluación de las necesidades especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente, junto al dictamen de escolarización.	

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha:		se traslada al centro:
Tlfnº:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro la Educación Primaria y se le ha hecho entrega del Historial académico: -----, ---- de -----de 20-----	
El /la Secretario / Secretaria	Vº Bº El / la Director / Directora
(sello del Centro)	
Fdo.: -----	Fdo.: -----

OTRAS OBSERVACIONES:



EVALUACIÓN DEL ALUMNO

ÁREAS	CURSO *		
	Nivel	Calificación numérica	M.A.
Troncales	Lengua Castellana y Literatura		
	Matemáticas		
	Ciencias de la Naturaleza		
	Ciencias Sociales		
	Primera Lengua Extranjera		
Específicas	Educación Física		
	Religión/Valores sociales y cívicos		
	Educación Artística		
Libre configuración autonómica	Segunda Lengua Extranjera		
	En el curso....	Promociona <u>SINO</u> a	
Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora, Fdo.			
Niveles: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)			

VºBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA, _____ de _____ de _____ EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA
(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo: _____

- Esta hoja del anexo puede usarse para los cursos 1º, 2º, 4º y 5º.



EVALUACIÓN DEL ALUMNO

	ÁREAS	TERCER CURSO		
		Nivel	Calificación numérica	M.A.
Troncales	Lengua Castellana y Literatura			
	Matemáticas			
	Ciencias de la Naturaleza			
	Ciencias Sociales			
	Primera Lengua Extranjera			
Específicas	Educación Física			
	Religión/Valores sociales y cívicos			
	Educación Artística			
Libre configuración autonómica	Segunda Lengua Extranjera			
RESULTADOS EVALUACION INDIVIDUALIZADA:				
En el curso....	Promociona SI/NO a cuarto curso.			
	Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora,			
	Fdo. _____			
Niveles: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)				

VPBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA _____, de _____ de _____ EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA
(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____



EVALUACIÓN DEL ALUMNO

	ÁREAS	SEXTO CURSO	
		Nivel	Calificación numérica M.A.
Troncales	Lengua Castellana y Literatura		
	Matemáticas		
	Ciencias de la Naturaleza		
	Ciencias Sociales		
	Primera Lengua Extranjera		
	Educación Física		
Específicas	Religión/Valores sociales y cívicos		
	Educación Artística		
Libre configuración autonómica	Segunda Lengua Extranjera		
Nota media obtenida en la etapa			
NIVEL CONSEGUIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA			
MENCIONES HONORÍFICAS OBTENIDAS:			
En el curso ... Promociona SI/NO a Educación Secundaria Obligatoria			
Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora, Fdo. _____			
Niveles: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)			

VºBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA,

EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA

_____ de _____ de _____

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Calificaciones: In = Insuficiente, Su = Suficiente, Bi = Bien, Nt= Notable, Sb = Sobresaliente. (Entre paréntesis debe figurar la nota numérica)

En la casilla correspondiente a la calificación del área o áreas afectadas se consignará, en su caso, con las siglas MH la distinción de Mención Honorífica, establecida en el artículo 6 de la Orden de Evaluación de..... de..... de 2014, para los alumnos distinguidos con ella.

Nº TOTAL DE ALUMNOS / ALUMNAS _____ PROMOCIONAN _____ NO PROMOCIONAN _____

_____ de _____ de _____

(SELLO DEL CENTRO)

Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias sociales	Lengua Extranjera	Educación Física
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Religión	Valores Sociales y Cívicos	Educación Artística:	2ª Lengua Extranjera	El tutor.	Vº Bº: El Director
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:



EVALUACIÓN DEL ALUMNO

ÁREAS	CURSO *	
	Nivel	Calificación numérica
Troncales	Lengua Castellana y Literatura	M.A.
	Matemáticas	
	Ciencias de la Naturaleza	
	Ciencias Sociales	
	Primera Lengua Extranjera	
Específicas	Educación Física	
	Religión/Valores sociales y cívicos	
	Educación Artística	
	Segunda Lengua Extranjera	
Libre configuración autonómica		
En el curso...	Promociona SI/NO a	
	Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora,	
	Fdo. _____	
	Niveles: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A. - Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)	

VºBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA _____ de _____ de _____ EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

- Esta hoja del anexo puede usarse para los cursos 1º, 2º, 4º y 5º.



EVALUACIÓN DEL ALUMNO

ÁREAS	TERCER CURSO		
	Nivel	Calificación numérica	M.A.
Troncales			
	Lengua Castellana y Literatura		
	Matemáticas		
	Ciencias de la Naturaleza		
	Ciencias Sociales		
	Primera Lengua Extranjera		
	Educación Física		
	Religión/Valores sociales y cívicos		
	Educación Artística		
Específicas			
	Segunda Lengua Extranjera		
Libre configuración autonómica			
RESULTADOS EVALUACION INDIVIDUALIZADA:			
En el curso Promociona SI/NO a cuarto curso.			
Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora,			
Fdo. _____			
Niveles: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)			

VºBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA

EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EVALUACIÓN DEL ALUMNO**

	ÁREAS	SEXTO CURSO	
		Nivel	Calificación numérica M.A.
Troncales	Lengua Castellana y Literatura		
	Matemáticas		
	Ciencias de la Naturaleza		
	Ciencias Sociales		
	Primera Lengua Extranjera		
Específicas	Educación Física		
	Religión/Valores sociales y cívicos		
	Educación Artística		
Libre configuración autonómica	Segunda Lengua Extranjera		
Nota media obtenida en la etapa			
NIVEL CONSEGUIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA			
MENCIONES HONORÍFICAS OBTENIDAS:			
En el curso Promociona SI/NO a Educación Secundaria Obligatoria			
Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora,			
Fdo.			
Niveles: (SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SU: Suficiente, IN: Insuficiente). M.A.- Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)			

VºBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA, _____, de _____ de _____ EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA
(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____



TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada al centro:		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada al centro:		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada al centro:		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

OTRAS OBSERVACIONES:

**Anexo IV****INFORME PERSONAL POR TRASLADO**

Centro:		Código:	
Localidad:		Provincia:	
Dirección:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Apellidos:		Nombre:		Fecha nacimiento:			
Lugar de nacimiento:		Provincia:		País:		Nacionalidad:	
Domicilio:				Código Postal:		Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:		NIF:	Nombre de la madre o tutora:		NIF:		
Correo electrónico de contacto:							

1- Resultados de la evaluación**Curso:****Año Académico:**

Áreas	1ª eval.	2ª eval.	3ª eval.	Observaciones (1)
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas				
Ciencias de la Naturaleza				
Ciencias Sociales				
Lengua Extranjera				
Educación Física				
Religión/Valores				
Educación Artística				
2ª Lengua Extranjera				
Apreciación global:				
CALIFICACIONES: Sb: Sobresaliente, Nt: Notable, Bi: Bien, Su: Suficiente, In: Insuficiente. (Entre paréntesis debe figurar la nota numérica)				

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc.

2- Información de carácter psicopedagógico relevante, incluida información médica, si procede

--



3- Apreciación del grado de adquisición de las competencias clave

COMPETENCIAS CLAVE	Altamente conseguida	Conseguida	No conseguida
1. Comunicación lingüística			
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología			
3. Competencia digital			
4. Aprender a aprender			
5. Competencias sociales y cívicas			
6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor			
7. Conciencia y expresiones culturales			

4- Medidas curriculares y organizativas adoptadas a lo largo de la etapa

a)	Adaptaciones curriculares no significativas (de apoyo, refuerzo,...)
	Áreas: ----- Cursos: -----
	Áreas: ----- Cursos: -----
b)	Adaptaciones curriculares significativas, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales
	Áreas: ----- Cursos: -----
	Áreas: ----- Cursos: -----
c)	Otras medidas
d)	Curso en el que el/la alumno/a ha permanecido un año más: (en su caso)

5- Valoración global del aprendizaje

6- Orientaciones, en su caso, relativas a la promoción

_____, a ___ de _____ de 20 ____
(sello del centro)

Vº Bº
El/La Director/a del centro

El/La Tutor/a del alumno

Fdo.: _____

Fdo.: _____





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. (2014061643)

La electrocución o colisión tienen un notable impacto sobre muchas de las poblaciones de las principales especies amenazadas en la comunidad extremeña, especialmente aves de tamaño medio y grande. Entre las principales especies afectadas por las infraestructuras eléctricas se encuentran el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), Buitre negro (*Aegypius monachus*), Águila perdicera (*Aquila fasciata*), Milano real (*Milvus milvus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Avutarda (*Otis tarda*), y Grulla (*Grus grus*).

Con la finalidad de introducir medidas que disminuyan la mortandad no natural de la avifauna como consecuencia de la electrocución y de la colisión en las estructuras de conducción eléctrica, el 13 de septiembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de Estado el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Esta disposición normativa establece determinadas características técnicas a aplicar en aquellas líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en lo que la propia norma denomina "zonas de protección". Además de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y de los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación elaborados por las Comunidades Autónomas, el artículo 4 del Real Decreto citado incluye, en la categoría de "zonas de protección", "las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas, o en los catálogos autonómicos" cuando dichas áreas no estén ya comprendidas en los ámbitos anteriores. Estas últimas serán delimitadas por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, mediante resolución motivada y previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Para dar cumplimiento a la citada norma se han seleccionado como zonas de protección, en primer lugar, las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas por la Comunidad de Extremadura, de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



A continuación se ha procedido a delimitar los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación, conservación y manejo aprobados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las especies de aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, como son: Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), Águila perdicera (*Aquila fasciata*), Buitre negro (*Aegypius monachus*) y Grulla (*Grus grus*). La incorporación de estos ámbitos o de sus áreas de especial protección ha sido particularizada para cada caso en función de la definición concreta de los mismos en cada uno de los planes indicados y para ser coherente con cada uno de los modelos de planes y con la finalidad pretendida.

Finalmente se ha efectuado un análisis para comprobar hasta qué punto las zonas de protección definidas en función de los anteriores criterios comprendían de forma suficiente las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Como resultado de dicho análisis, y en aplicación del artículo 4.1.c. del Real Decreto 1432/2008, se han incorporado como zonas de protección, además de las anteriores, y cuando no estuvieran incluidas en ellas, las siguientes: a) las áreas de nidificación, alimentación y dispersión del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y Buitre negro (*Aegypius monachus*), posteriores a la elaboración de su plan de recuperación y conservación y no contempladas en su ámbito territorial; b) las áreas de las principales concentraciones invernales y de poblaciones reproductoras de Milano Real (*Milvus milvus*), Sisón (*Tetrax tetrax*), Avutarda (*Otis tarda*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Cernicalo primilla (*Falco naumanni*) a partir de los censos elaborados en 2012.

La delimitación de las zonas de protección se ha llevado a cabo con la identificación de las cuadrículas UTM de 1 kilómetro de lado referidas al huso 30 en el Sistema de Referencia Terrestre Europeo ETRS 1989.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto, previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y en cumplimiento del mandato contenido en el apartado 2 del artículo 4 del citado Real Decreto 1432/2008, relativo a la publicación de las zonas de protección existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este órgano, en uso de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Delimitar, a los efectos previstos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se señalan en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de las zonas de protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, que comprenden las Zonas de Especial Protección para las Aves, los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación, conservación y manejo aprobados y las áreas prioritarias



rias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aves amenazadas incluidas en la Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Estas zonas de protección se identifican de forma gráfica en el Anexo de la presente resolución y la información se encuentra disponible en la página web del Gobierno de Extremadura (<http://extremambiente.gobex.es>), y la cobertura de estas zonas de protección para la avifauna, se encuentra disponible (en formato shp) en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

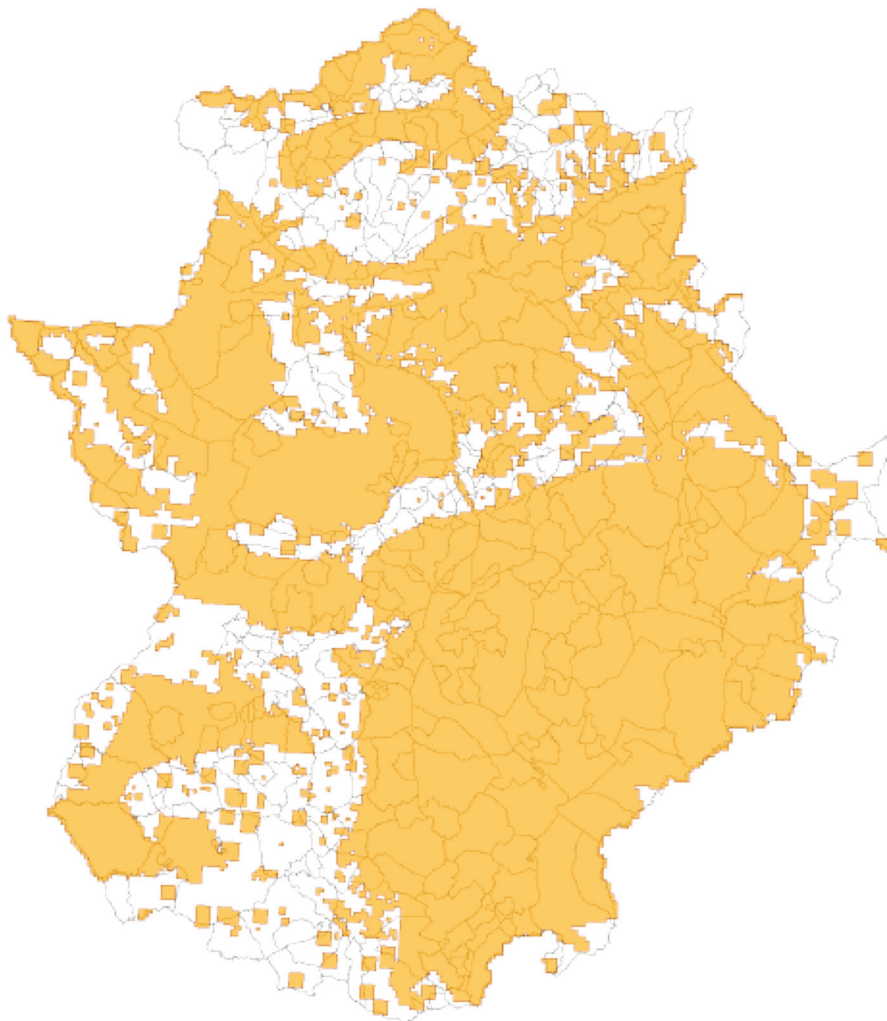
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO

MAPA DE ZONAS DE PROTECCION PARA LA AVIFAUNA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMA DURA
(Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en la presente Orden y donde serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión).



Se incluye la información cartográfica recogida en los planes siguientes:

- Plan de Manejo de la Grulla común (*Grus grus*)
- Plan de Recuperación del Aguila Imperial (*Aquila adalberti*)
- Plan Conservacion Habitat Aguila Perdicera (*Aquila fasciatus*)
- Plan Conservacion Habitat Buitre Negro (*Aegypius monachus*)

Se incluyen las área de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las siguientes especies de aves:

- | | |
|--|---|
| Aguila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) | Avutarda (<i>Otis tarda</i>) |
| Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) | Sisón (<i>Tetrax tetrax</i>) |
| Alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>) | Cernicalo primilla (<i>Falco tinnunculus</i>) |
| Aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>) | Aguila culebrera (<i>Circaetus gallicus</i>) |
| Aguilucho cenizo (<i>Circus pygargus</i>) | Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>) |



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061627)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 57/2014, de 8 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria única (DOE n.º 76, de 22 de abril),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D. José Antonio Agúndez García.

Vocales:

— D.^a Ana María Acevedo Hinchado.

— D.^a Eva María Parras Farrona.

— D.^a María Isabel Sánchez Sánchez.

Secretario:

— D. Alfonso Gutiérrez Flores.

Mérida, a 29 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo correspondiente al año 2014, por el procedimiento de concurrencia competitiva. (2014061666)

Convocadas por Orden de 25 de marzo de 2014 subvenciones para proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, al amparo del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 56, de 21 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto referido, la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas la listas provisionales de entidades admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, para participar en la referida convocatoria.

Segundo. Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para realizar sus alegaciones. Aquellas entidades que, dentro del plazo señalado, no realicen alegación alguna, serán definitivamente excluidas de la participación en la convocatoria.

Tercero. Las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación, en la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como en las dependencias de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sita en Mérida, avenida Valhondo, s/n., Módulo 1, planta 2.ª. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet: www.gobex.es/aexcid.

Mérida, 8 de agosto de 2014.

El Director de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el Desarrollo,
GIORGIO DARIO M. CERINA



LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2014		PROYECTO
EXPEDIENTE	ENTIDAD	
14PC001	FUNDACION INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑIA DE MARIA	Promoción del desarrollo sanitario, educativo, económico, social y comunitario con especial participación de la mujer en Nueva Vida, Nicaragua.
14PC002	FUNDACION INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑIA DE MARIA	Disminución de la morbimortalidad en Kyondo, Provincia de Kivu Norte, R.D. del Congo.
14PC003	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA. (FUDEN)	Promoción de la salud sexual y reproductiva como estrategia para reducir la mortalidad materna, perinatal e infantil en el departamento de Zelaya Central, Nicaragua.
14PC004	ASOCIACION NUEVOS CAMINOS	Mejora de la producción pecuaria para las familias campesinas, municipio de Vacas, Cochabamba, Bolivia.
14PC006	KORIMA CLARETIANAS SUR	Proyecto esperanza, un techo para aprender.
14PC007	SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (SODEPAZ)	Fortalecimiento de la economía comunitaria para la seguridad alimentaria de familias campesinas en comunidades rurales pobres del municipio de Sucre.
14PC008	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	Resiliencia de Mujeres Campesinas de Flavougoula
14PC010	SOLIDARIDAD DON BOSCO	Fortalecimiento del papel de la mujeres de El Alto a través de la alfabetización, capacitación y cualificación especializada.
14PC011	SOLIDARIDAD DON BOSCO	Garantizar el acceso a la educación de calidad de la juventud desplazada en el entorno rural de Touba, Mali
14PC012	MANOS UNIDAS	Fortalecimiento de los servicios sanitarios en el Departamento de Rio San Juan, Nicaragua
14PC014	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Mejora del acceso, la disponibilidad, la estabilidad y calidad de los alimentos para 1.131 familias de las localidades de Nianga Ecy, Cas-Cas, Taredji, Diambo-Diawbé y Dara-Halaybé pertenecientes a las Comunidades Rurales de Dodel, Madina Ndiattihbé y Guédé, Departamento de Podor, Senegal.
14PC015	FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS	Proyecto integral para el mejoramiento de las condiciones de vida de colectivos desfavorecidos mediante la generación de iniciativas sociales y culturales, a realizar en San Salvador (El Salvador).
14PC016	ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA	Educación de calidad para una sociedad libre de violencia y equitativa en El Salvador.
14PC019	MANOS UNIDAS	Desarrollo sostenible de 5 comunidades campesinas de la cuenca del río Joca a través de la producción agroecológica y la ampliación de las oportunidades educativas.
14PC021	FUNDACION GLOBAL NATURE	Fortalecimiento de organizaciones comunitarias para la Gestión Sostenible del Agua Potable en Mbaracayú (Paraguay)
14PC022	FEDERACION ESPANOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA-TITULARES DE CENTROS CATOLICOS "FERE-CECA"	Adecuación de centros educativos, con riesgo de cierre por su mal estado, ubicados en sectores urbano marginales de la ciudad de Guayaquil, Ecuador.
14PC025	MEDICUS MUNDI EXTREMADURA	CENTRO SANITARIO DE MEHANDAN
14PC026	CERUJOVI Centro Rural Joven Vida	Mejora de la productividad de la actividad pecuaria de COAJUQ y de las productoras tradicionales locales de la región de Cacheu.
14PC027	FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN	Fortalecimiento de las capacidades de gestión de gobiernos locales y OSC en los municipios de Nueva Alborada, Jesús y Trinidad para el impulso de procesos desarrollo local inclusivo desde un enfoque de derechos (Departamentos de Itapúa, Paraguay)
14PC028	FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN	Apoyo a pequeños productores en situación de vulnerabilidad en áreas rurales de la provincia de Monte Plata mediante el fomento de sistemas de producción sostenibles y la inserción en asociaciones de productores.



14PC029	CERUJOVI Centro Rural Joven Vida	Mejora de la Gestión comunitaria de los recursos productivos para mejorar la seguridad alimentaria de los productores/as indígenas originarias campesinas del municipio de Tacacoma del Departamento de La Paz-Bolivia.
14PC030	FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA (H+D)	Promoción de la seguridad alimentaria mediante la mejora de la productividad de llama, vicuña y quinoa en 13 comunidades de Villazón (Potosí) Bolivia
14PC032	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Mejora de la población infantil de los distritos de Namuno y Motepez, provincia de Cabo Delgado (Mozambique), mediante la reducción de la desnutrición en niños menores de 5 años.
14PC036	ONGAWA , INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Mejora de la calidad de vida de la población de la Vila de Manhiça (Mozambique) a través de la reducción de las enfermedades precedentes del uso de agua no salubre y falta de saneamiento.
14PC037	AYUDA EN ACCION	Fortalecer la Soberanía y Seguridad alimentaria y los medios de vida sustentables con enfoque de derechos, en 4 municipios de la cordillera Apaneca-Ilamatepec, El Salvador.
14PC038	ASOCIACIÓN CEDECCO (Centro Extremeño de Formación para el Codelarrollo)	Obra civil y equipamiento de la Escuela de Formación Profesional de Administración y Gestión de Explotaciones Agropecuarias en la Comunidad Salesiana de Lungi (Sierra Leona)
14PC039	FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA	Educando con Inclusión: Consolidada y fortalecida la red iberoamericana de educación LGBT.
14PC040	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Promoción de la innovación tecnológica para la mejora de la situación medioambiental y reducción de la pobreza de los 101.494 habitantes (52.406 hombres y 49.088 mujeres) de la provincia de Samaná, República Dominicana.
14PC041	ONGAWA , INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Promoción de oportunidades económicas mediante el uso de las TICs para organizaciones agropecuarias y de mujeres rurales de la provincia de San Pablo, Cajamarca, Perú.
14PC043	TRABAJO SOLIDARIO (TREBALL SOLIDARI)	Mejoría de la seguridad alimentaria, capacidades empresariales y talento humano de las familias rurales del municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, Nicaragua.
14PC046	CESAL (CENTRO DE ESTUDIOS Y SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA)	Participación de las juventudes de la Micro Región El Balsamo en los espacios de incidencia política y prevención social de la violencia.
14PC047	CESAL (CENTRO DE ESTUDIOS Y SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA)	Un futuro es posible: Formación de adolescentes e inserción laboral de jóvenes vulnerables del barrio de Xipamanine (Maputo).
14PC048	FARMACEUTICOS MUNDI	Fortalecimiento de la complementariedad de acciones de las redes comunitaria e institucional en la mejora de la salud básica y el saneamiento ambiental con el enfoque del Modelo de Atención Intercultural en Salud (MASIRAAN) en el municipio de Rosita de la RAAAN.
14PC049	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	Refuerzo de la soberanía alimentaria a través de la formación agrícola a mujeres campesinas de Sandiara, Senegal.
14PC051	ASOCIACION PAZ CON DIGNIDAD	Soberanía alimentaria, saneamiento básico y participación ciudadana en igualdad; para colectivos vulnerable de Cacaopera, Lolutiquillo y Joateca- departamento de Morazán, El Salvador.
14PC053	ADÁSEC. ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL ECOLOGICA Y CULTURAL DE ESPAÑA	Programa de desarrollo humano integral y formación comunitaria en valores y servicios sociales básicos para la protección y uso sostenible de la reserva natural La Leonora, Municipio de Maimón, RD
14PC054	FEDERACION INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL (FIADASEC)	Mejora del acceso al agua potable y saneamiento básico en Santo Domingo Oeste. Segunda fase.



14PC055	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR-LIGA EXTREMEÑA	Mejora las condiciones formativas e integración social de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de los Niños, en el municipio de Santa Ana, El Salvador.
14PC056	ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS	Promoción del Derecho a la Salud infantil en 15 comunidades de Matagalpa, Nicaragua.
14PC059	FUNDACION ATABAL	Prevención de la desnutrición infantil y mejora de la salud en la zona Tonkolili, Sierra Leona.
14PC061	FARMACEUTICOS MUNDI	Fortalecimiento de capacidades de los servicios farmacéuticos institucionales para el desarrollo de la farmacovigilancia y la promoción del uso racional de medicamentos en El Salvador.
14PC063	PROMOCION CLARETIANA PARA EL DESARROLLO-BETICA (PROCLADE BÉTICA)	Mejora de la Seguridad Alimentaria y generación de ingresos para pequeñas productoras y productores agropecuarios y emprendimientos juveniles de las comunidades rurales de los municipios de Tecoluca, Zacatecoluca y San Luis La Herradura.
14PC066	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE ANDALUCIA, PRODEAN	Fortalecimiento institucional del Centro de Prácticas para mejorar la calidad de los aprendizajes, la creación de habilidades y capacidades en hostelería y turismo beneficiando a mujeres de escasos recursos del departamento de Carazo, Nicaragua (Fase III).
14PC067	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE ANDALUCIA, PRODEAN	Fortalecer la seguridad alimentaria de las familias indígenas aymaras originarias campesinas mediante la promoción de la actividad agropecuaria en los municipios de Achocalla, Mecapaca y Viacha, el fortalecimiento de la institucionalidad de sus organizaciones con enfoque de género y la mejora de sus condiciones nutricionales.
14PC068	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Proyecto para la conclusión de las intervenciones en el sector de autonomía y soberanía alimentaria de las poblaciones rurales en la región de Catheu (Fase I)
14PC069	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Mejora de acceso a agua potable e infraestructuras de saneamiento, refuerzo de la capacidad de gestión comunitaria de las infraestructuras y promoción de las buenas prácticas de higiene de 7500 habitantes de la Tabanca de Ingoré (Guinea-Bissau)
14PC073	FACTOR SOLIDARIDAD	Promoviendo el desarrollo de las mujeres, niños, niñas y jóvenes rurales
14PC074	ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA	Mejorado el acceso y la calidad de la educación básica para la población local y desplazada en el territorio de Masisi, en la provincia de Kivu Norte.



LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2014				
EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	FECHA COMPROBACIÓN CERTIFICADOS
14PC005	FUNDACION VICENTE FERRER	Mejora del acceso a una educación secundaria de calidad fomentando la equidad de género en el distrito de Anantapur y Kurnool, La India.	3 y 4	
14PC009	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL MACODOU S.SALL	Reciclaje del plástico de las calles en tubos de goteo (2ª Fase)	2 y 6	07/05/2014
14PC013	Asociación Mujeres en Zona de Conflicto (MZC)	Apoyo a la gestión sostenible y la comercialización de los productos locales de las asociaciones y cooperativas de mujeres en la ciudad de Sikasso, Mali.	2 y 3	
14PC017	FUNDACION MUJERES	Promoción de la erradicación de la Violencia de Género y fomento de la Incidencia Ciudadana en 7 municipios de Chinandega (Nicaragua)	3	
14PC018	FUNDACION MUJERES	Contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas en el Occidente de El Salvador.	3	
14PC020	FUNDACION IBEROAMERICA EUROPA. CENTRO DE INVESTIGACION, PROMOCION Y COOPERACION INTERNACIONAL (CIPIE)	Construyendo oportunidades económicas para pequeños productores del área rural de los Departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz, Bolivia.	6, 7 y 8	
14PC023	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	Construyendo estrategias locales de derecho a la alimentación para el desarrollo integral de comunidades más vulnerables en los departamentos de Estelí-Matagal-Pa-Chontales.	3	
14PC024	ASOCIACION AMIGOS DE AYACUCHO	Mejorar los servicios básicos en el puericultorio	5	
14PC031	SCOUTS DE EXTREMADURA	Mejora de acceso a los servicios sanitarios y de las condiciones higiénico-sanitarias y alimenticias de los habitantes de la comunidad de Bissaki, en el sector Saffim, en la región de Biombo, en Guinea Bissau.	3	
14PC033	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de los círculos de Kayes, Kita, Yelimané, Segou, Baraoueli y Niomo en Mali, a través de la mejora de la salud reproductiva, con especial énfasis en la prevención de la escisión y la gestión de las complicaciones obstétricas derivadas o no de dicha práctica.	4	
14PC034	FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Generando oportunidades de crecimiento económico sostenible en el Distrito de Mueda, Cabo Delgado, Mozambique.	2 y 3	
14PC035	FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Promoviendo una atención de calidad en salud para mujeres del Altiplano Boliviano.	3	
14PC042	COOPERACION VIGENCIANA PARA EL DESARROLLO- ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPANA (COVIDE- AMVE)	Crecimiento sostenible del Instituto Politécnico de Nacuxa	2	
14PC044	ISCOD.Fundacion Instituto Sindical de Cooperacion al Desarrollo	Programa para el fortalecimiento de los espacios de concertación para la defensa de los derechos de las trabajadoras de las Maquilas textiles de El Salvador.	2 y 3	
14PC045	ASOCIACION CONEMUND	Mejora de escolarización y protección de la infancia, en especial las niñas, en las escuelas comunitarias CEA, en Pikine I Guedlawaye, Dakar.	3	
14PC050	FUNDACION PARA LA COOPERACION APY-SOLIDARIDAD EN ACCION	Mujeres en red promoviendo el derecho a una vida libre de violencia en la región oriental de El Salvador.	3	
14PC052	Asociación de Celiacos de Extremadura, A.C.EX.	El derecho a la salud y bienestar social de las personas celiacas mediante la mejora del acceso a su único tratamiento y la creación de oportunidades de futuro formativas y laborales en los campamentos de Refugiados Saharauis en Tindouf	2 y 8	
14PC057	FUNDACION OXFAM INTERMON	Fortalecimiento de las capacidades y el ejercicio de los derechos de indígenas y campesinos para la seguridad y soberanía alimentaria en el Chaco Boliviano.	5 y 6	22/05/14
14PC058	FUNDACION OXFAM INTERMON	Mujeres rurales protagonistas de su desarrollo económico.	4 y 6	22/05/14
14PC060	ONGD PERSONAS	Biodigestor para Intermado Madre Isabel en Chachapoyas	2 y 3	
14PC062	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL MACODOU S.SALL	Retorno de los Emigrados para el Desarrollo Económico Local (REDEL)	2 y 6	07/05/14
14PC064	FUNDACION MUSOL (Municipalistas por la solidaridad y el fortalecimiento institucional)	Fortalecimiento de la organización y producción agrícola sostenible en Guédé Village y Guédé Chantier, Departamento de Podor, región de Saint Louis, Senegal.	2	
14PC065	ASE- ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	Mujeres y hombres artesanos/as de origen indígena del Municipio de Nahuizaco aprovecha sosteniblemente el patrimonio productivo-cultural indígena para mejorar la condición de pobreza.	2 y 3	
14PC070	FEDERACION RED NICASALUD	Programa comunitario de educación, salud y prevención social para la niñez rural (La Casita)	1 y 4	
14PC071	FEDERACION RED NICASALUD	Gestión comunitaria e intersectorial en salud, enfocada a la prevención y control de la Malaria y el Dengue de la población vulnerable en zonas de alta incidencia de Nicaragua.	1	
14PC072	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (DDHQ)	Protocolo para el acercamiento ciudadano a las escuelas en el Estado de Querétaro, México y fortalecimiento institucional.	1	



Motivo 1: Solicitud presentada fuera de plazo. Para subsanar este requisito la entidad debe acreditar que la solicitud fue presentada dentro del plazo de presentación que finalizaba el 12 de mayo de 2014.

Motivo 2: Falta acuerdo con la contraparte. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 a.1 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de su presentación, la solicitud incluía dicho acuerdo.

Motivo 3: Falta escrito firmado por una persona adscrita a la sede o delegación de Extremadura que certifique que ésta actuará como responsable o corresponsable del proyecto. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 a.2 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de su presentación, la solicitud incluía dicho escrito.

Motivo 4: Se contempla una financiación por parte de la AEXCID superior al 80 % del coste total del proyecto. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1.b del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de presentación de la solicitud, la financiación solicitada a la AEXCID no superaba dicho porcentaje.

Motivo 5: Se prevén costes indirectos superiores al 10 % de la subvención solicitada a la AEXCID. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1.a.c del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar que, en el momento de presentación de la solicitud los costes indirectos previstos no superaban dicho porcentaje.

Motivo 6: No encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) en relación con el artículo 27 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar, mediante certificado de la Seguridad Social que se encontraba al corriente de sus obligaciones con dicho organismo en el momento de comprobación por la AEXCID de este requisito.

Motivo 7: No encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública Estatal en el momento de presentación de la solicitud. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) en relación con el artículo 27 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar, mediante certificado de la Hacienda Pública Estatal que se encontraba al corriente de sus obligaciones con dicho organismo en el momento de comprobación por la AEXCID de este requisito.

Motivo 8: No encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública Autónoma en el momento de presentación de la solicitud. Para subsanar este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) en relación con el artículo 27 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, la entidad deberá acreditar, mediante certificado de la Hacienda de la Comunidad Autónoma que se encontraba al corriente de sus obligaciones con dicho organismo en el momento de comprobación por la AEXCID de este requisito.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 55/2014. (2014061626)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 20 de junio de 2014 dictó Sentencia n.º 63/2014 en el procedimiento abreviado n.º 00055/2014, promovido por D.ª M.ª José García de Vinuesa Palo, representada por el letrado D. Santiago Algaba de la Maya, contra la Resolución de 30 de diciembre de 2013 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto en fecha 7 de octubre de 2013 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la reclamación del complemento de acumulación de cupos/TIS.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 2 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 63/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 20 de junio de 2014. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª M.ª José García de Vinuesa Palo, contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución, por no ser conforme a derecho, condenando la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte demandante el importe que se le adeuda, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la reclamación administrativa, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Badajoz, a 28 de julio de 2014.

El Gerente de las Áreas de Salud de
Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 64/2014. (2014061628)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 20 de junio de 2014 dictó Sentencia n.º 64/2014 en el procedimiento abreviado n.º 00064/2014, promovido por D. Cayetano Moreno Manilla, representado por el letrado D. Santiago Algaba de la Maya, contra la Resolución de 13 de enero de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto en fecha 21 de octubre de 2013 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la reclamación del complemento de acumulación de cupos/TIS.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 2 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 64/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 20 de junio de 2014. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Cayetano Moreno Manilla, contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución, por no ser conforme a derecho, condenando la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte demandante el importe que se le adeuda, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la reclamación administrativa, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Badajoz, a 28 de julio de 2014.

El Gerente de las Áreas de Salud de
Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 65/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 74/2014. (2014061629)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 20 de junio de 2014 dictó Sentencia n.º 65/2014 en el procedimiento abreviado n.º 00074/2014, promovido por D. Javier Tabares Sanguino, representado por el letrado D. Santiago Algaba de la Maya, contra la Resolución de 24 de enero de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto en fecha 31 de octubre de 2013 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la reclamación del complemento de acumulación de cupos/TIS.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 2 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 65/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 20 de junio de 2014. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Javier Tabares Sanguino, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución, por no ser conforme a derecho, condenando la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte demandante el importe que se le adeuda, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la reclamación administrativa, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas.

Badajoz, a 28 de julio de 2014.

El Gerente de las Áreas de Salud de
Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 75/2014. (2014061631)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 20 de junio de 2014 dictó Sentencia n.º 66/2014 en el procedimiento abreviado n.º 00075/2014, promovido por D. José Manuel Baños Pérez, representado por el letrado D. Santiago Algaba de la Maya, contra la Resolución de 24 de enero de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto en fecha 31 de octubre de 2013 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la reclamación del complemento de acumulación de cupos/TIS.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 10 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 66/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 20 de junio de 2014. El tenor literal del fallo de la Sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. José Manuel Baños Pérez, contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución, por no ser conforme a derecho, condenando la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte demandante el importe que se le adeuda, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la reclamación administrativa, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Badajoz, a 28 de julio de 2014.

El Gerente de las Áreas de Salud de
Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de revocación parcial y reintegro en el expediente n.º IA-06/0245/1, acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, en la línea de incentivos extremeños a la inversión. (2014082827)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de revocación parcial y reintegro del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA-06-0245-1.

Interesado: Figueroa Cid, Marta.

NIF: 04143896D.

Documento que se notifica: Resolución de revocación parcial y reintegro.

Asunto: Acordar la revocación parcial de la ayuda concedida y del reintegro por incumplimiento de condiciones.

Actuaciones que proceden por el interesado: Recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 24 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de julio de 2014 sobre construcción de cuatro chozos destinados a ecoturismo espiritual-centro de reposo. Situación: parcela 2371 del polígono 7. Promotora: D.^a M.^a Florencia Basualdo Remaggi, en Pinofranqueado. (2014082581)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro chozos destinados a ecoturismo espiritual-centro de reposo. Situación: parcela 2371 del polígono 7. Promotora: D.^a M.^a Florencia Basualdo Remaggi, en Pinofranqueado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2014 sobre modificación sustancial del expediente de calificación urbanística de construcción de bodega de vino en parcela 2 del polígono 12 mediante cambio de su ubicación y diseño e inclusión de las parcelas 177, 227 y 267 del polígono 11 y parcela 57 del polígono 12. Promotor: Pago Los Balancines, SL, en Oliva de Mérida. (2014082703)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Modificación sustancial del expediente de calificación urbanística de construcción de bodega de vino en parcela 2 del polígono 12 mediante cambio de su ubicación y diseño e inclusión de las parcelas 177, 227 y 267 del polígono 11 y parcela 57 del polígono 12. Promotor: Pago Los Balancines, SL, en Oliva de Mérida.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 330 del polígono 2. Promotor: D. Emilio Saqui Álvarez Rayón, en Villanueva de la Vera. (2014082782)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 330 del polígono 2. Promotor: D. Emilio Saqui Álvarez Rayón, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 10-AI-0171/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014082834)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por el que se inicia la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D.ª M.ª del Carmen Cantón Merino, expte. n.º 10-AI-0171/2009, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el



plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de julio de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10-AI-0207/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014082835)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de requerimiento de documentación en el procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D.^a Yisela Riascos Castro (expte. 10-AI-0207/2011), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de julio de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014082836)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido



del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de julio de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
CRISTINA M. ^a TIRADO DÍAS ROBERT HAROLD GARCÍA FUENTES	10-AI-0150/2012	Art. 48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
RAÚL VILLARROYA MACEDO	10-AI-0121/2009	Art. 48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
MARIO SANTOS TEJEDOR	10-AI-0085/2009	Art. 48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2014 sobre notificación de rectificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0354/2012, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014082838)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución Director General de Arquitectura y Vivienda, que rectifica la resolución por la que se acepta de plano la renuncia a la ayuda de apoyo económico a los inquilinos reconocida a D.^a Claudia Patricia Buitrago González y se declara concluso el procedimiento, expte. n.º 06-AI-0354/2012, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de julio de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015". Expte.: RI142MI12236. (2014061637)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI142MI12236.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 83, de 2 de mayo de 2014.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 157.587,21 €.
- b) Importe IVA (21 %): 33.093,31 €.
- c) Presupuesto total: 190.680,52 €.
- d) Valor estimado: 315.174,42 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 29/07/2014.
- b) Contratista: Seguridad Integral Secoex, SA.
- c) Nacionalidad: Española.



d) Importe total: Ciento cincuenta y dos mil setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos, (152.079,84 €) IVA incluido.

Mérida, a 30 de julio de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/2011. DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 30 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para el cambio de uso de la Unidad de Ejecución n.º 10. (2014082881)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014, a petición de Diego Lemus Fernández, actuando en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para el cambio de uso de la Unidad de Ejecución n.º 10, según texto redactado por el Arquitecto Agustín Laja Esperilla de fecha 25 de junio de 2014 que pasa de uso industrial a uso de almacenaje vinculado al sector agroganadero.

A estos efectos, se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de las fincas de resultado de la reparcelación inscrita en el Registro de la Propiedad, así como, de cualquier licencia de edificación sobre las mismas, hasta tanto estuvieren definitivamente urbanizados los terrenos y publicada la aprobación definitiva de la modificación pretendida.

Asimismo, en la meritada sesión plenaria se ha informado favorablemente la prórroga de un (1) año del Convenio urbanístico de adjudicación del programa de ejecución de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del suelo urbano de las NNSS de Planeamiento de Villafranca de los Barros, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59, de 27 de marzo de 2008, e inscrito en el Registro de Programas la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con el n.º 272, computado desde la aprobación definitiva del cambio de uso interesado por la Agrupación de Interés Urbanístico.

Acuerdo que se somete a trámite de información pública por término de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el cuál todo interesado podrá examinar el expediente y formular las alegaciones, reparos u objeciones que tengan por convenientes, sirviendo de trámite de audiencia a los propietarios afectados.

Villafranca de los Barros, a 30 de julio de 2014. El Alcalde, PO, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 30 de julio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Consultoría para formar y asesorar a los establecimientos participantes en el Programa de Formación y Asesoramiento-Pequeño Comercio Minorista de Extremadura 2014". Expte.: EASP14-018. (2014082871)

1. DATOS DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Órgano de contratación: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dirección y Teléfono: Pol. Ind. El Prado, Semillero de Empresas, c/ Logroño, s/n., 06800. Mérida 924 002900.
- Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

N.º Expediente: EASP14 018.

Denominación: "Servicio de Consultoría para formar y asesorar a los establecimientos participantes en el Programa de Formación y Asesoramiento-Pequeño Comercio Minorista de Extremadura 2014".

Lotes: No.

Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º 2014/S 028-044949, de 8 de febrero de 2014, DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2014, Perfil de Contratante <https://contratacion.gobex.es>, el 10 de febrero de 2014.

Código CPV: 79410000-1. Servicios de consultoría comercial y en gestión.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto (Sujeto a Regulación Armonizada).

4. PRECIO BASE DE LICITACIÓN:

363.636,36 €, IVA excluido.

76.363,64 €, en concepto de IVA.

440.000,00 €, importe total.



**5. EMPRESA ADJUDICATARIA:**

Centro de Formación Villafranca, SL.

CIF: B06557714.

6. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:

Doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (218.545,46 €), IVA excluido.

- 6.1. Ventajas Oferta adjudicataria: La empresa Centro de Formación Villafranca, SL, Innova Consulta, ha resultado adjudicataria por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, habiendo cumplido suficientemente con los requerimientos establecidos en los pliegos base de la licitación, siendo la diferencia más notable una oferta económica muy ventajosa y una propuesta técnica acorde a los requerimientos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como consta en el informe Técnico que obra en el expediente.

La empresa Centro de Formación Villafranca, SL, describe de manera detallada los servicios solicitados relacionados con la formación grupal. Igualmente se marcan los aspectos a desarrollar en el Plan de Acción, así como propuesta de modelo de Plan de Acción, adaptado a la realidad del comercio minorista.

Por otro lado, la propuesta se presenta de manera ordenada, muy ilustrada y favoreciendo lectura y comprensión aunque el formato elegido le haga poco operativa en el manejo.

La metodología de la propuesta técnica para el desarrollo del servicio objeto de este Pliego por parte de Centro de Formación Villafranca, SL, se ajusta a los requerimientos técnicos indicados en el mismo.

El desarrollo de la formación grupal y la individual queda fielmente reflejado en la propuesta técnica. En cuanto a las sesiones grupales, contempla 5 talleres de mínimo 15 horas de duración en total, y se detallan los contenidos a tratar en cada uno de ellos. Las horas de asesoramiento individualizado propuestas por Centro de Formación Villafranca, SL, ascienden a un total de 12 horas, 2 más de las que se solicitan en el Pliego. Utiliza metodología complementaria de formación no presencial, con seguimiento telefónico, por correo electrónico a los comercios participantes y con la plataforma Campus Vértice Innova.

Por otro lado, se detalla el contenido del Plan de Acción y aportan modelo del citado Plan así como del Plan de Viabilidad Económico-Financiero.

La empresa Centro de Formación Villafranca, SL, presenta un plan de trabajo calendarizado, desglosando el esquema y el tiempo en función de la metodología pro-





puesta, desarrollando cada una de las fases para cumplir con los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Presenta cronograma detallando el plan de trabajo propuesto, el cual se adecúa a los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta presentada se adapta globalmente al perfil del comercio minorista, y muestra el conocimiento de la empresa sobre el citado sector regional. Centro de Formación Villafranca, SL, plantea la realización de 8 jornadas de motivación, como mejora al pliego de prescripciones técnicas.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

7.1. Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2014.

7.2. Fecha de formalización: 10 de julio de 2014.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Total: Desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización de todas las actividades relacionadas con el objeto del servicio estableciéndose como fecha de fin el 31 de diciembre de 2014.

Prórroga: No.

9. FINANCIACIÓN-ANUALIDAD:

Esta contratación se financia con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2014, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.05.341A.443.00, Código de Proyecto 201414050001, título "Mejora de la competitividad del pequeño comercio" estando cofinanciada al 75 % por Fondo Social Europeo (FSE), dentro del EJE 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios" Tema Prioritario 62. "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas".

Mérida, a 30 de julio de 2014. El órgano de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es